



INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
AREA JURIDICA



Proceso No. 031 de 2012. Invitación pública

ANEXO No. 03

OFERTA No. 101 DE 2012
No diligenciar

ACEPTACION OFERTA

<p><u>101</u> /2012</p> <p><i>Espacio Reservado para la Oficina Jurídica. Favor no diligenciar</i></p>
--

MODALIDAD: MINIMA CUANTIA

PROPONENTE: JAVIER ALEXANDER ZUÑO AMAYA / SERVITEC SRS
 REPRESENTANTE-LEGAL: JAVIER ALEXANDER ZUÑO AMAYA
 VALOR: \$ 280.000=
 PLAZO: 3 DIAS HÁBILES.

Entre los suscritos a saber JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.766.995 de Tunja, en su condición de Gerente General del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, Facultado para la contratación mediante Decretos Departamentales 1682 de 2001 y 2618 de 2002 y Resolución No. 106 del 28 de marzo de 2012 (Manual de Funciones). y que para efectos del presente contrato se denominará EL ITBOY, por una parte y por la otra JAVIER ALEXANDER ZUÑO AMAYA / SERVITEC SRS, identificado con NIT. 7.165.215-0 representado legalmente por JAVIER ALEXANDER ZUÑO AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.165.215 expedida en TUNJA, quien en adelante se denominará _____, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que el Profesional Universitario de Recursos Físicos presentó estudios y documentos previos en el sentido requerir se adelante proceso contractual, para la recarga de extintores de propiedad del Instituto de Tránsito de Boyacá. TERCERA. Que para el presente proceso de selección se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000622 de fecha 11 de diciembre de 2012, firmado por la Subgerencia Administrativa y Financiera, por valor de \$300.000.00, con cargo al Rubro presupuestal 2102010502 denominado Dotación de Personal E. P., expedido por la Subgerencia General Administrativa, por valor de (\$ 1.200.000.00) con cargo al rubro cargo al Rubro presupuestal 2102029807 denominado Dotación de Personal E.P.. CUARTA. Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en la Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 734 de 2012 y teniendo en cuenta las precitadas consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Aceptación de Oferta que se rige por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL: Servicio de recarga de extintores de propiedad del ITBOY. PARAGRAFO.- El valor unitario de los ítems cotizados, no podrán ser modificados mientras se encuentre vigente la oferta aceptada por el ITBOY. CLÁUSULA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE.- La normatividad aplicable al presente contrato son las normas civiles y comerciales, las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2012. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de



el cual será cancelado en de acuerdo a las entregas parciales, previa la entrada al Almacén del ITBOY. **PARAGRAFO:** para el pago derivado del presente contrato, el o la contratista deberá radicar la correspondiente cuenta con el lleno de requisitos Previa la certificación expedida por parte del Supervisor del Contrato, en Secretaría de Gerencia General del ITBOY, para que pueda ser registrada y en consecuencia aplicar al Derecho al Turno de que trata el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para atender dicho compromiso, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000622 con fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por la Subgerencia General del Área Administrativa, por valor de (\$ 300.000.00), con cargo al Rubro presupuestal 2102029807 denominado Salud Ocupacional. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.** Tunja. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA.-** 1. Ejecutar el objeto contratado de conformidad con lo establecido en el presente documento, así como en la invitación y en la oferta presentada por el contratista. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro. 4. Presentar las certificaciones de pago de aportes parafiscales y SGSS, en los términos establecidos en la legislación vigente sobre la materia, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que requiera la entidad, en forma y con la periodicidad dispuestos por el ITBOY para la ejecución del contrato. 6. Garantizar la calidad de la recarga de los extintores. 7. Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 8. Si es del caso constituir la garantía exigida. 9. Las demás inherentes al objeto del contrato, según lo descrito en los estudios previos e invitación. Nota: Cualquier deficiencia en el suministro será corregida por el **CONTRATISTA** a la mayor brevedad posible, previa observación motivada que haga por escrito el supervisor. **B. DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA.-** 1. Efectuar el pago una vez se entreguen el objeto contratado, previa certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato; así como de la verificación de los aportes realizados con destino al SGSS y parafiscales, en los términos de la legislación vigente sobre la materia. 2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos, con el objeto de realizar control y seguimiento a la ejecución del contrato. 3. Aprobar las garantías exigidas (según sea el caso). **CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será de tres (3) días hábiles, contados a partir de la legalización del contrato entendido este con la suscripción del acta de iniciación, previa la expedición del Contratista de la certificación de calidad de las recargas no menor a seis (6) meses. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION.** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Profesional de Recursos Humanos del ITBOY, quien contare con el respaldo de Asesor jurídico y quien deberá ejercer sus funciones bajo la observancia del manual de interventoría y supervisión del ITBOY. **CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA NOVENA:** En caso de incumplimiento, el **INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA** podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al DIEZ (10%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al ITBOY de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se deriven por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante las ejecución del objeto contratado, artículo 5.1.6. del Decreto 234 de 2012. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Al finalizar el contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la Entidad y el **CONTRATISTA** procederán a la liquidación del contrato en los términos allí previstos, para lo cual deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E**



INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se que no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que no se prevé que sobrevengan durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9° de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para todos los efectos son documentos de esta aceptación de oferta y los que tanto hacen parte integral del mismo: a. Acta de evaluación y los demás que se surjan en desarrollo del proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente aceptación de oferta se perfecciona con las firmas de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: EFECTOS DE LA OFERTA Y LEGALIZACION:** Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo presupuesto y acta de inicio entre el Supervisor del Contrato y el Contratista. **PARA LA VALIDAZION:** Este contrato no requiere pago de publicación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tunja, Boyacá. Para constancia se firma en Tunja, a los 28 DIC 2012

Elaborado en la Oficina jurídica. Favor no diligenciar

EL PROPONENTE

FIRMA 
 Nombre Proponente Daniel Alexander Zorro A.
 Cédula 7.165.215 Tunja
 Nit 7.165215-0
 Dirección Cm 10 N° 57-28
 Teléfono 7407250
 Fax 7454383

ACEPTACION DE OFERTA


JOSE IGACIO M. CRUZ
 Gerente General


 Vo.Bo. **FERNANDO TIRANO MILLAN**
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

El Instituto de Tránsito de Boyacá, se reserva el derecho de realizar ajustes de acuerdo a los requerimientos de la Entidad o de la oferta económica presentada.